Alcaldía de
MONTERÍA

FORMATO DE RADICACIÓN DE CUENTAS

NOMBRE: ESE VIDASINU

FECHA: 05/05/2025

HORA: 8:00 A.M

TELÉFONO CELULAR: 7848910

CORREO ELECTRÓNICO: GERENTE@ESEVIDASINU.GOV.COM

Liliana Yunez Luquetta
GERENTE
vidasinú

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
GERENTE
ESE VIDASINU
NIT 812005726

RECIBIDO CONTRATISTA

NOMBRE:

FECHA:

HORA:

E.S.E VIDASINU
VIGILADO
GERENTE

FIRMA QUIEN RECIBE EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

Alcaldía de
MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 25001098

RP No.	25001098
jueves 03 abril 2025	

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 812005726 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU **NIT:** 812005726

No. del Certificado de disponibilidad 25001121 **Contrato No:** CD-SSM-568-2025

Tiempo de Ejecucion: 8 MESES Y 10 DIAS

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	CPC	Valor R.P.
2.3.2.02.02.009.24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1905054		$ 2.972.244.900,00
				Total Reserva..	$ 2.972.244.900,00

CON SITUACION DE FONDO

Total reserva en letras: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS Pesos

Objeto

EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

Solicito: LORENA PORTILLO JIMENEZ		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.145.71.80, 172.68.7.100, 10.0.0.103

E.S.E. VIDASINÚ
NIT: 812005726-7
Calle22B # 4W - 33
7848910
Monteria - Cordoba
Cód. Habilitación: 230010055301

Sede: ADMINISTRACION
CONSULTA EXTERNA

Factura electrónica de venta FE5263583

Nombre Cliente: MUNICIPIO DE MONTERIA
Identificación: NIT 800096734-1
Dirección: CALLE 27 N° 3-16 - MONTERIA - CORDOBA
Teléfono: 7823379 - 7918403
E-Mail: salud@alcaldiamonteria.gov.co

Fecha Generación: 5.MAY.2025 15:03
Fecha Validación: 5.MAY.2025 15:06
Fecha Vencimiento: 4.JUN.2025

Cubre Desde: 1.MAY.2025
Hasta:31.MAY.2025

No. Contrato: CD-SSM-568-2025 Tipo Contrato:Administrativo Otro
Código ERP:

Código	Descripción	Vr. Servicios	IVA	Valor Total
Area Funcional: 4110	**CONSULTA EXTERNA**			
F001	VALOR FACTURA	1,486,122,450.00	0.00	1,486,122,450.00
		Subtotal Area:		**1,486,122,450.00**

VALOR SERVICIOS:	1,486,122,450.00
VALOR COPAGOS:	0.00
VALOR CUOTA MODERADORA:	0.00
VALOR PAGO COMPARTIDO:	0.00
VALOR DESCUENTO:	0.00
VALOR TOTAL FACTURA:	1,486,122,450.00

Detalles informativos del Contrato:

Servicio	Descripción	Valor
001	-PRIMER PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 50% DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CD-SSM-568-2025. PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA CON LA ESE VIDASINU, ESTABLECIDOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA.	*0.00*

TOTAL

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS **** **** ****

E.S.E. vidasinú

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo
Montería – Córdoba – Colombia
PBX: (4) 7848910
Call Center: 018000944424 - 3176427964
www.esevidasinu.gov.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ESE VIDASINU

CERTIFICA:

Que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, la E.S.E VIDASINÚ de la ciudad de Montería, identificada con el NIT No. 812.005.726-7, durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 del mismo mes, presentó y canceló oportunamente los Aportes a la Seguridad Social, salud, pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales, a que tenían derecho los funcionarios de la entidad, por lo tanto se encuentra a Paz y salvo con éstos.

Para constancia de lo anterior se expide y firma el presente en la ciudad de Montería a los tres (03) días del mes de abril de 2025

Atentamente,

JOSE MARIA GOMEZ VALVERDE
T.P. 44322-T
C.C. 6.870.984 de Montería.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

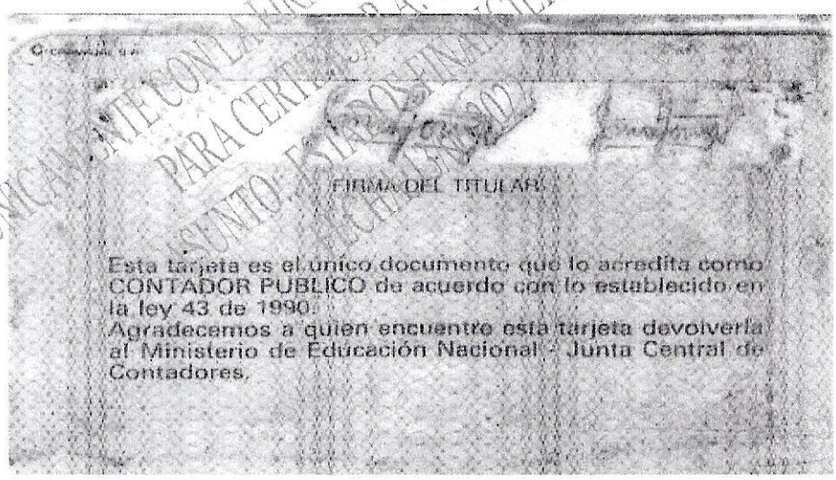
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

44322-T

JOSE MARIA
GOMEZ VALVERDE
C.C. 6870984
RESOLUCION INSCRIPCION 062
UNIVERSIDAD DEL SINU

FECHA 24/08/95

00051987



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ESTA FOTOCOPIA ES VALIDA UNICAMENTE CON LA FIRMA ... PARA CERTIFICADOS FINANCIEROS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E 3 4 A 5 1 D 9 5 8 B F 8 9 C 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE MARIA GOMEZ VALVERDE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6870984 de MONTERIA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 44322-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Montería, 30 de abril de 2025

Señores:

A quien pueda interesar

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU/ PIC MUNICIPAL MONTERIA con NIT 812005726 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Estado
CUENTA DE AHORROS	569-000089-91	activa

El manejo de este (os) producto es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4047780 de Montería, o en nuestra sucursal calle 44 nro 8 43 local B 209

Atentamente,

SIRLEY OLASCOAGA QUINTERO
Asesor Pyme
Calle 68 nro 68-72 local 253 CC Buenavista
Montería

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141167961869

(415)7707212489984(8020) 000014116796186 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0

41. Dirección principal
CL 22 B 4 W 33 BRR EL AMPARO

42. Correo electrónico gerente@esevidasinu.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 3 0 0 0 1	6 0 4 7 8 4 8 9 1 0	3 2 0 5 2 4 1 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 2 0 5 2 8	8 6 1 0	2 0 0 2 0 5 2 8				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre YUNEZ LUQUETTA LILIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-04-2025 10:05:0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 7 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141167961869

(415)7707212489984(8020) 000014116796186 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 0 5	
73. Fecha	2 0 0 2 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 5 2 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 5 2 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. D

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-04-2025 10:05:0

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141167961869

(415)7707212489984(8020) 000014116796186 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 0 1 4 7 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YUNEZ	LUQUETTA	LILIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141167961869

(415)7707212489984(8020) 000014116796186 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 7 7 0 7 3 1		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
KERGUELEN	GARCIA	HUGO	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 4 9 8 0 8 0 9		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PORTILLO	JIMENEZ	LORENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 2 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 0 1 4 7 1 0		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
YUNEZ	LUQUETTA	LILIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 7 9 0 1 8 7 2		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOTO	AGUAS	GILBERTO	BILLY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 0 1 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 7 9 2 3 5 7 7		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUIZ	MEZA	LINA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141167961869

(415)7707212489984(8020) **000014116796186 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 2 8 1 2 4 5 3		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
WILCHES	UPARELA	CARMEN	ANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 0 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141167961869

(415)7707212489984(8020) 000014116796186 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 8 7 0 9 8 4	6	4 4 3 2 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GOMEZ	VALVERDE	JOSE	MARIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 3 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 8 3 2 1 3 6 2	2	4 8 8 0 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GONZALEZ	MEZA	FREDYS	JOSE

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 3 1 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 7 2 6 8 6	0	1 8 9 0 1 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VERGARA	MEZA	JUAN	CARLOS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141167961869

(415)7707212489984(8020) 000014116796186 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 5 7 2 6	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1	

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección: CL 22 B 4 W 33 BRR EL AMPARO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 6 0 4 7 8 4 8 9 1 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N°017 DE 2016

04 AGO 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA ESE CAMU EL AMPARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral 5 literal A del artículo 91 ibídem, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, artículo 1 del decreto 1876 de 1999, ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el nombre de la Empresa Social del Estado Camu El Amparo del municipio de Montería, por el de Empresa Social del Estado Vida Sinú.

ARTICULO SEGUNDO: La nueva denominación de la Empresa Social del Estado, no afectará su actual estructura institucional y funcional, ni afectará la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo a sus competencias institucionales y su nivel de complejidad.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde de Montería y a los órganos de dirección de la Empresa Social del Estado en cabeza de la Junta Directiva y su Gerente, para que realicen los ajustes y expidan los actos administrativos para la modificación de la nueva denominación de la ESE Vida Sinú.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y modifica el Acuerdo N° 005 de fecha 27 de mayo de 2002 en las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Montería, a los... 04 AGO 2016

CARLOS ALBERTO ZAPATA
Presidente

ANDREA MELISA MACEA LÓPEZ
Secretaria General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales el día 26 de julio de 2016 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 31 de julio de 2016.

Montería, 31 de julio de 2016.

ANDREA MELISA MACEA LÓPEZ
Secretaria General

Montería, Agosto 01 de 2016

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERIA 04 AGO 2016 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 017 DE 2.016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA ESE CAMÚ EL AMPARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 1 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA

en uso de sus atribuciones Constitucionales previstas en el Articulo 313, y las legales consignadas en el Articulo 71 de la Ley 136 de Junio de 1994, en concordancia con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1922 de 1994, Decreto 788 de 1998 y Decreto 1876 de 1994,

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Transfórmese el CAMU EL AMPARO en Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO en el Municipio de Monteria de acuerdo con el siguiente articulado.

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 2o.- DEFINICIÓN.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO es una entidad de derecho público descentralizada que desarrolla el conjunto de actividades económicas organizadas para la producción y prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel en el ámbito territorial y como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 3o.- NATURALEZA.-La entidad denominada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, es una EMPRESA SOCIAL DE SALUD del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, que se rige de acuerdo a las normas del derecho público en especial por el Decreto 1876 de agosto 3 de 1994 y excepcionalmente en materia de contratación por el derecho privado.

ARTICULO 4o - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- El domicilio y jurisdicción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, será la ciudad de Monteria.

ARTICULO 5o.- OBJETO.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, tiene como objeto fundamental la prestación de los servicios de salud del Primer nivel de atención, como servicio público esencial, dentro del Sistema Territorial de Seguridad Social en Salud, en sus fases de promoción, prevención y tratamiento de la salud.

ARTICULO 6o - FUNCIONES GENERALES.- Para el cumplimiento de su objetivo fundamental, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, cumplirá las siguientes funciones:

1. Prestar el Servicio Público esencial de Salud correspondiente al Primer nivel de atención a los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Prestar Servicios Integrales de Salud, que busquen satisfacer de una manera óptima, las necesidades y expectativas de la población en sus fases de Promoción, Prevención y tratamiento de la Salud.

3. Garantizar la atención a los usuarios sin discriminación por razones de edad, sexo, raza, religión, credo político o condición social y en las mejores condiciones de calidad, oportunidad, accesibilidad y equidad en la atención.

4. Realizar el proceso de planeación Institucional como parte de la actividad gerencial, que conlleve a la definición de sus PRINCIPIOS CORPORATIVOS, MISIÓN, VISIÓN y a la formulación de OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, PLANES OPERATIVOS y PROYECTOS, basados en diagnósticos técnicos, que redunden en el nivel gerencial de [illegible]

ofrecen o se han prestado, cuando sea requerido por sus usuarios y en donde sea posible captar las quejas y reclamos de estos.

8. Fomentar y cumplir con la ejecución de los convenios docente-asistenciales celebrados con centros educativos y basados en la normatividad vigente sobre la materia.

9. Implementar y desarrollar un modelo de Control Integrado de Gestión Institucional, que garantice el cumplimiento de normas de Control Interno, Control de Gestión y Control de Atención al Usuario, orientadas al fomento de la calidad y al mejoramiento continuo de los servicios de salud que se prestan.

10. Adaptar un Sistema de Información Gerencial, en el que se apoye la toma de decisiones del nivel directivo y la formulación de estrategias para alcanzar los objetivos organizacionales y mejorar el ofrecimiento de los Servicios.

11. Programar de acuerdo con los planes operativos y de manera técnica y racional, la distribución y uso de los recursos: físicos, financieros, logísticos y humanos.

12. Estimular la Participación Ciudadana, Comunitaria e Institucional en los términos legales y reglamentarios que son de la competencia de la Empresa Social.

13. Garantizar el cumplimiento de las políticas y Normas Técnico científicas y administrativas, trazadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud o de las Instituciones de control y por el gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería.

14. Desarrollar un plan anual de Formación, adiestramiento y educación continua (plan de capacitación), basado en criterios técnicos de planeación, de necesidades de adecuación o aumento de la producción de servicios o del mejoramiento en la calidad de los mismos.

15. Actuar de acuerdo con los parámetros establecidos dentro de las REDES DE SERVICIOS de orden Departamental, Nacional y Municipal, fomentando la aplicación de la normatividad en la materia y en especial del Régimen de Referencia y Contrarreferencia.

16. Velar por el cumplimiento de las normas sobre bio-seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y sanitarias exigidas por la ley.

17. Ajustar el portafolio de servicios, la estructura organizacional y la dinámica de funcionamiento de la institución, de acuerdo con las necesidades de adaptación que se presenten al entorno y a su propio interior.

18. Prestar los servicios de Salud acorde con la demanda de servicios requeridos por la población y que la empresa social este en capacidad real de ofrecer.

19. Ofrecer a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), Empresas Solidarias de Salud (ESS) y demás personas naturales y jurídicas que los demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas y justas dentro del mercado local y regional.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 7o. CALIDAD. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO brindará

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 9o- LIBRE CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, propenderá por la libre concurrencia de sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a sus usuarios y evitando el abuso de posición dominante en el sistema

ARTICULO 10o- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, adoptará una estructura organizacional, gerencial y de gestión técnica-administrativa y financiera, que fortalezca su operación descentralizada en desarrollo de su carácter de empresa autónoma

ARTICULO 11o- LIBRE COMPETENCIA Y FUNCIÓN SOCIAL.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO se enmarca entre el Derecho a la libre competencia económica y la Obligación de prestar una función social (el servicio público esencial de la salud), con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y OBLIGACIONES

ARTICULO 12o.- ACTIVO PATRIMONIAL.-El activo patrimonial del la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO queda conformado:

1. Los CAMUS El Amparo, Camilo Torres, Villa Margarita, los Centros de Salud de Cantaclaro, Seis de Marzo, Rancho Grande, Edmundo López, La Candelaria, El Dorado, Simón Bolivar, Mogambo, Nuevo Horizonte, La Victoria, Las Palomas, Morindo, Nuevo Paraiso, Loma Verde, Maracayo, Martinica, Leticia, Caño Viejo, Santa Clara, San Isidro, los Puestos de Salud de Guateque, Las Babillas, Km 15, Mochila y Guasimal, los bienes y recursos que actualmente sean de su propiedad o se encuentren en cabeza de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO

2. Las transferencias recibidas por los recursos convenidos provenientes de la Nación, del departamento, o municipios, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa Social en cada vigencia fiscal, conforme a la ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.

3. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

4. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica, para acceder a los servicios.

5. Los ingresos por venta de servicios.

6. Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

7. Los aportes provenientes de los fondos asignados a entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en los que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

8. Los ingresos por venta de medicamentos.

9. Los recursos provenientes de la cooperación internacional

10. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

ARTICULO 13o- DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios de salud de Primer nivel de atención.

ARTICULO 14o.- TRASPASO DE OTROS BIENES.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO gestionará ante el nivel Nacional, Departamental y Municipal el traspaso de otros bienes que legalmente le correspondan o que pueda arbitrar.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO

ARTICULO 15o-La Dirección, Administración y Gobierno de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente

ARTICULO 16o COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será el máximo órgano de Dirección y estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio de Montería o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería o su delegado
3. Un (1) representante del sector científico, elegido por voto popular por todo el personal profesional del Área de Salud de la Institución.
4. Un (1) representante del sector científico, designado por el Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, de ternas presentadas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud, legalmente constituidas, que funcionen en el Departamento.
5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios, legalmente establecidos mediante convocatoria realizada por el Departamento Administrativo de Salud de Córdoba.
6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del departamento, cuya designación será coordinada por la Cámara de Comercio a petición del Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería. La Cámara de Comercio se encargará de que el representante de los medios de la producción esté siempre vigente.

Parágrafo Uno. El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva por derecho propio con voz pero sin voto y hará las veces de secretario.

Parágrafo Dos. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio.

ARTICULO 17o.- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se requiere:

1. Los delegados del Alcalde, del Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería deben poseer título universitario en [illegible]

3. Los representantes del Sector Científico deberán poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley.

Parágrafo: Los requisitos de que trata el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde, y al Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería quienes actúan en razón de su envestidura.

ARTICULO 18o- ACEPTACIÓN Y POSESIÓN.- Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva, por parte de la Secretaria de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, acreditando los requisitos y calidades requeridas y quedando consignada tal posesión, en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada

al Gerente de la E.S.E. CAMU EL AMPARO. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 19o- CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de estos estatutos.

ARTICULO 20o- FUNCIONES: La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO realizará las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el ESTATUTO INTERNO.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
3. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo al plan de desarrollo institucional y al plan operativo para la vigencia.
4. Aprobar los planes operativos anuales.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el gerente para ajustarse a las políticas establecidas.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por el Gerente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
9. Analizar informes financieros y los de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
11. Servir de voceros de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, ante las instancias político-administrativas y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente.

16. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la empresa en la celebración de contratos a través de los cuales la misma adquiera o suministre bienes o servicios.

17. Autorizar al Gerente de la Empresa para la celebración de contratos, para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

18. Las demás que legalmente le correspondan o que le atribuyan en los actos de creación y organización.

ARTICULO 21o- QUÓRUM Y DECISIONES.- La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de cuatro (4) de sus miembros y para deliberar, de la mitad mas uno de sus asistentes.

ARTICULO 22o- LIBROS DE ACTAS.-De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la Superintendencia Nacional de Salud, o en quien ella delegue y serán firmadas por el presidente o su delegado y el secretario de la Junta Directiva y se numerarán consecutivamente, llevando un orden cronológico.

ARTICULO 23o- ACUERDOS.- Los actos administrativos propios de la Junta Directiva de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO se denominarán acuerdos y deberán llevar la firma del Presidente o su delegado y el secretario de la Junta y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición.

Los acuerdos se numerarán sucesivamente por anualidades con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTICULO 24o- COORDINACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Los miembros de la Junta Directiva deberán obrar siempre consultando las políticas de la Administración Municipal y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 259 de la Constitución Nacional, sobre el voto programático de los Alcaldes, además de los planes y programas que se fijen a nivel nacional y seccional.

ARTICULO 25o.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente, a solicitud del Alcalde, el Gerente o la mitad mas uno de sus miembros.

Parágrafo.- La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes, excepto en los integrantes del Sector Político-Administrativo para los cuales regirán las sanciones establecidas por la Ley

ARTICULO 26o- HONORARIOS: Para los miembros de la junta directiva, que no sean servidores públicos, el CONCEJO MUNICIPAL, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión, los cuales no podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes. Los costos que impliquen estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

ARTICULO 27o- DEL GERENTE.-El Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO es el representante legal de la entidad y será nombrado por el Alcalde de terna presentada por la Junta Directiva para un período de tres (3) años prorrogables.

ARTICULO 28o- CALIDADES Y REQUISITOS:Para ser Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL

Parágrafo. El título específico de post-grado podrá ser homologado por cuatro (4) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional, en organismos o entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 29o- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Para la selección de la terna para la provisión del cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se publicará convocatoria por prensa o radió por el término de quince (15) días calendario, periodo en el cual se recepcionarán hojas de vida de aspirantes, con las cuales una vez revisadas por la Junta Directiva, se procederá a la escogencia de la respectiva terna por la misma junta de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21 del presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

ARTICULO 30o- PROCESO INDUCCIÓN GERENTE DE LA E.S.E. CAMU EL AMPARO .- Una vez posesionado y dentro del primer mes de labores, el gerente de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, participará en un curso de inducción en gestión a cargo de la Secretaría de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería.

ARTICULO 31o- FUNCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO realizará las siguientes funciones:

1. Dirigir la empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa de acuerdo a los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del Departamento, las características del entorno y las internas de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la g1estión.

4. Desarrollar iniciativas de salud que contemplen la realidad cultural del departamento.

5. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan de salud, de los programas de prevención y promoción, de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

6. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad para la aplicación de las normas que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.

7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

8. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

9. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.

10. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la ley de Seguridad Social en salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como competitividad de la institución.

[illegible] de costos de los servicios y promover por la eficiente

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0005 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

15. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

16. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un plan de educación continua para todos los funcionarios de la empresa.

17. Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Planta de Personal.

18. Nombrar y remover los funcionarios de la institución de acuerdo con las normas que rigen las diferentes categorías de empleos.

19. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficacia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas en salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

20. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

21. Representar legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto.

22. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.

23. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la entidad.

24. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

25. Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

26. Las demás que establezca la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 32o- ACTOS DEL GERENTE.-Los actos o decisiones del gerente, que cumpla en desarrollo de sus funciones o facultades se denominarán RESOLUCIONES, las cuales se enumerarán sucesivamente por anualidades, con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán firmadas por el gerente.

ARTICULO 33o- FUNCIONES DEL GERENTE COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-El Gerente como secretario de la Junta Directiva de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, ejercerá las siguientes funciones:

1. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de los términos y citaciones.

2. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas.

3. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información conforme con las normas sobre información de documentos públicos y correspondencia y archivo que se expida en la entidad.

ARTICULO 34o. DE LA REMOCION DEL GERENTE - El gerente solo podrá ser removido cuando se

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0005 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 35o- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA BÁSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO cumplirá sus funciones a través de una estructura básica que incluye tres áreas así:

1. Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales, desarrolla las actividades de gerencia, planeación, control, jurídica y mercadeo.

2. Atención al usuario. Es el conjunto de unidades funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades.

3. De logística. Comprende las unidades funcionales de producción encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de recursos humanos, financieros, físicos y de información y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 36o UNIDADES FUNCIONALES DE PRODUCCION.- El Gerente de la Empresa Social, en cumplimiento del principio de integralidad conformará mediante resolución, Unidades Funcionales de Producción, de tal manera que se logre una integración vertical de objetivos y una coordinación horizontal de las acciones.

Parágrafo Uno. Entiéndase por Unidad Funcional de Producción, la agrupación de procesos según su naturaleza y objetivos, que con relativa autonomía administrativa, redundan en la eficiencia administrativa, eficacia organizacional y calidad en el servicio que se presta.

Parágrafo Dos. Las Unidades Funcionales de Producción serán conformadas en correspondencia con áreas funcionales de DIRECCIÓN, ATENCION AL USUARIO Y LOGISTICA.

Parágrafo Tres. El Gerente mediante acto administrativo asignará las funciones de coordinación, supervisión y control de las unidades funcionales a empleados de planta.

ARTICULO 37o- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.-La Estructura Organizacional de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, será la siguiente:

AREA DE DIRECCIÓN

1 JUNTA DIRECTIVA

2 GERENCIA

2.1. OFICINA CONTROL INTERNO
2.2. OFICINA DE VEEDURÍA
2.3. OFICINA JURIDICA

AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO

3 SUBDIRECCION CIENTIFICA

AREA LOGÍSTICA

4. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 38o- RELACION JERARQUICA.- La relación jerárquica interna, después de la Junta

estricto, el control de legitimidad de sus actos sobre consecución, administración y destinación de sus bienes y recursos.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO está adscrita a la Secretaría de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, quien ejercerá el control de tutela técnica y el mencionado en el presente artículo.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTICULO 41o.- FUNCIONES DE LA GERENCIA.- Son funciones de la Gerencia:

1. Mantener la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la Empresa.
2. Impulsar el desarrollo de la empresa de acuerdo a los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del Municipio, las características del entorno y las internas de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.
3. Coordinar el funcionamiento de las diferentes dependencias de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución del plan Municipal de salud, de los programas de prevención y promoción, de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad para la aplicación de las normas que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
6. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Elaborar el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
8. Adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la ley de Seguridad Social en salud, garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como su competitividad.
9. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un plan de educación continúa para todos los funcionarios de la empresa.
10. Elaborar el Proyecto de Planta de Personal.
11. Establecer modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficacia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas en salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
12. Definir mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

1. Diseñar, proponer e implantar sistemas, métodos y procedimientos de control interno que garanticen el cumplimiento de las directrices generales, de las normas y de la capacidad de desempeño del potencial humano a todo nivel

2. Velar por la adecuada aplicación y cumplimiento de los procesos, procedimientos operaciones y actividades diseñadas por el sistema de control interno de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

3. Aplicar procedimientos de seguimiento y verificación, que garanticen a nivel directivo la utilización del presupuesto como herramienta gerencial para los diferentes centros de gestión y estudiar las variaciones.

4. Presentar alternativas y recomendaciones a las áreas en donde se presenten problemas de gestión administrativa.

5. Realizar los estudios necesarios con el objeto de establecer la relación de los servicios prestados con criterios de eficiencia.

6. Verificar en las diferentes dependencias el cumplimiento de controles y la aplicación correcta de los reglamentos y disposiciones.

7. Verificar el cabal cumplimiento de las funciones y procedimientos de cada dependencia de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

8. Proponer, dirigir y controlar planes, programas y proyectos tendientes a la simplificación y racionalización de los trámites, mediante estrategias de desconcentración y delegación

9. Desarrollar otras funciones relacionadas con el cumplimiento de la ley 87 de 1994

ARTICULO 43o - FUNCIONES DE LA OFICINA DE VEEDURÍA - Son funciones de la Oficina de Veeduria

1. Verificar que se cumplan los trámites ordenados y se adelanten las investigaciones disciplinarias que se inicien contra los funcionarios de La Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO.

2. Informar a la Comisión de Personal de los resultados y conclusiones de las investigaciones disciplinarias y revisar los conceptos de esta.

3. Actuar en defensa de los intereses de la Empresa Social en relación con las acciones y juicios promovidos por razón de las providencias que decreten la destitución y demás sanciones impuestas a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado.

4. Intervenir en los procesos que sean necesarios para proteger el patrimonio de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, la prestación eficiente y eficaz de las funciones a cargo de la entidad y la buena conducta de los empleados.

5. Adelantar las diligencias en desarrollo de los procesos investigativos en contra de los funcionarios de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

6. Sustanciar las investigaciones administrativas y disciplinarias que sean ordenadas en contra de los funcionarios de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, para el conocimiento del Gerente y de la Comisión de Personal

7. Rendir los informes para la Procuraduría General de la Nación en relación con las sanciones

2. Preparar, proyectar y/o revisar los proyectos de actos administrativos mediante los cuales se pronuncie la Empresa.

3. Atender los litigios jurídicos en que se encuentre la Empresa y adelantar las gestiones que estos requieran.

4. Proponer y proyectar los criterios jurídicos que requiera la Empresa y velar porque se mantenga una adecuada coordinación y unidad técnica-jurídica entre las dependencias.

5. Aconsejar y apoyar al Gerente y Subdirectores en los asuntos jurídicos relacionados con las actividades propias de cada una de ellas.

6. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia relativa a las actividades y funciones propias de la Empresa, realizar su difusión y velar por su aplicación.

7. Suministrar al Ministerio Público la información y documentación necesarias para los intereses de la Empresa en los juicios en que la misma sea parte, seguir el curso de los mismos e informar al Gerente sobre su estado y desarrollo.

8. Conocer, vigilar y mantener actualizado el estado de las demandas instauradas contra la Empresa.

9. Preparar las consultas que eleve la Empresa ante otras instancias administrativas o judiciales de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

10. Propiciar mecanismos de coordinación intrainstitucional e interinstitucional en los asuntos relacionados con su competencia.

11. Las demás que se requieran de acuerdo con las normas y reglamentos.

ARTICULO 45o- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.-Son funciones de la SUBDIRECCION CIENTIFICA:

1. Planear, organizar, coordinar, evaluar y controlar conjuntamente con los coordinadores de las unidades a su cargo todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de salud que busquen satisfacer de una manera óptima las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, en la recuperación y conservación de la salud, de acuerdo con el tipo de servicios que ofrece la Empresa Social.

2. Planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar todas las actividades del personal médico, buscando el óptimo funcionamiento y la mejor coordinación de sus actividades, con las Unidades funcionales de Producción (secciones) a las cuales les presta el servicio y dentro de las directrices trazadas por la gerencia y la subdirección de Atención al Usuario.

3. Propender por el cumplimiento de la misión y objetivos de la Empresa Social, buscando que las actividades desarrolladas permitan la recuperación del equilibrio bio-psico-social del individuo y su readaptación mediante procesos integrales de intervención a través de los diferentes servicios que presta la entidad.

4. Definir políticas de atención, tipo y cantidad de recursos requeridos, basado en estudios situacionales de oferta y demanda de servicios, que identifique las formas y características de atención.

5. Realizar procesos técnicos de planeación, que conduzcan a definir el tipo de características de servicios a ofrecer y los recursos requeridos. Dicha proyección debe efectuarse, basada en un diagnóstico situacional de oferta y demanda de servicios, definiendo estrategias que orienten su

28 MAY 2002
ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en
Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

60 Organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de procedimientos diagnósticos necesarias, para apoyar la confirmación de valoraciones clínicas diagnósticas y/o de control y seguimiento de procesos terapéuticos, generadas en otras secciones e instituciones.

61. Realizar las actividades de laboratorio clínico básico e imaginología básica, contenidas en el portafolio de servicios de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

62. Realizar las actividades de Soporte Terapéutico en Terapia, contenidos en el portafolio de servicios de la Empresa Social.

63. Establecer relaciones de organización y coordinación funcional con todas las demás secciones y la división de Atención Médica de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

64. Apoyar las actividades de investigación epidemiológica, científica y de medicina legal que le sean asignadas.

65. Garantizar la mayor satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y sus familias al recibir la prestación de los servicios, de tal manera, que las acciones faciliten la recuperación y la mejor readaptación del individuo al entorno de donde proviene.

66. Disponer y adaptar técnica y científicamente los recursos, tecnologías y el tipo de servicios que se ofrecen , a las características particulares de atención requeridas por los usuarios.

67. Las demás funciones generales definidas para la Subdirección de Atención al Usuario, en el nivel de su competencia y aquellas que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la Sección.

ARTÍCULO 46o- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.-Son funciones de la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA:

1. Prestar servicios de administración y desarrollo de los sistemas de información Institucional.

2. Prestar servicios de captura, codificación, análisis, almacenamiento, distribución, retroalimentación y control de la información que genera la institución, de acuerdo a los parámetros y normas vigentes dentro de los sistemas básicos de información y apoyándose en el uso de recursos tecnológicos apropiados.

3. Mantener un sistema de información gerencial actualizado que facilite las actividades gerenciales y de gestión, incluidas la planeación y el control.

4. Prestar servicios de administración de la Información, admisión, quejas y reclamos, tipo y costos de los servicios que se ofrecen buscando satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de una forma integral, accesible, confiable y oportuna, buscando agregar valor a los servicios prestados.

5. Mantener y controlar el sistema de ORGANIZACION DE PRESTACION DEL SERVICIO a los usuarios integrando todos los procesos y dinámica institucional a dicho sistema.

6. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la Red de Sistemas de la Empresa Social, garantizando su adecuado funcionamiento, apoyando la modernización y mejoramiento de los procesos y procedimientos, proponiendo áreas de desarrollo prioritario y adecuando el flujo de información a los niveles Gerenciales de la Entidad según los requerimientos de las diferentes dependencias.

7. Diseñar normas, modelos, procedimientos y sistemas que haciendo el máximo uso de la tecnología

29. Vigilar el manejo transparente y uso eficiente de los recursos financieros y por el pago oportuno de las obligaciones con los clientes internos y los proveedores.

30. Garantizar la prestación de servicios basados en el Factor Humano y administrar su adecuado desarrollo y utilización.

31. Implementar, coordinar y supervisar los procedimientos pertinentes, con el fin de aplicar el régimen disciplinario y la óptima utilización del Factor humano.

32. Aplicar las normas e implementar los procedimientos para el reclutamiento, selección, nombramiento, evaluación del desempeño y retiro del personal de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

33. Promover el Desarrollo Humano y profesional de los funcionarios y el bienestar social del personal, estimulando las actividades de educación, capacitación, salud y recreación.

34. Prestar servicios técnicos de administración de recursos físicos: suministros, dotación de equipos, farmacia e insumos hospitalarios esenciales.

35. Desarrollar un proceso técnico, transparente y eficiente de planeación, programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos físicos.

36. Velar por el cumplimiento de los principios de oportunidad, celeridad y eficiencia en la prestación de servicios de administración de recursos físicos y velar por el mejoramiento y modernización de los procedimientos utilizados.

37. Las demás funciones generales definidas para la Subdirección Administrativa, en el nivel de su competencia y aquellas que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la Sección.

38. Prestar servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a infraestructura física de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, manejo de planos, especificaciones técnicas de equipos y desarrollo de recursos tecnológicos.

39. Prestar Servicios Básicos a la institución y a los clientes internos de aseo, ornamentación, seguridad, comunicaciones, mensajería, correspondencia y transporte.

40. Prestar servicios indirectos a los clientes externos, de alimentación, aseo, ropería y transporte de ambulancia.

41. Disponer de los recursos necesarios para la prestación oportuna y de calidad de los servicios, haciendo un uso racional y eficiente de ellos.

42. Las demás funciones generales definidas para la Subdirección Administrativa, en el nivel de su competencia y aquellas que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la Sección.

ARTICULO 47o- COMITES TECNICOS CIENTIFICOS Y ADMINISTRATIVOS.-Los diferentes Comités Técnicos de la E.S.E. CAMU EL AMPARO son:

COMITES TECNICO-CIENTIFICOS: Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE), Comité de Emergencias, Comité de Infecciones Intrahospitalarias, Comité Científico, Comité de Ética.

COMITES TECNICO-ADMINISTRATIVOS: Comité Paritario de Salud Ocupacional, Comisión de Personal, Comité de Compras, Comité de Control Interno.

ARTÍCULO 48o- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS.- Las Funciones de los

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 49o- DEBERES. Además de los que señalan otras normas en especial la Ley 200 de 1995, el presentes Acuerdo y las autoridades nominadoras, son deberes de los servidores publicos de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, los siguientes:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitucion, las Leyes, los Acuerdos Municipales, los Acuerdos de la Junta Directiva y los Reglamentos de la entidad.

2. Desempeñar personalmente con eficiencia, eficacia e imparcialidad las funciones de su cargo.

3. Obedecer y respetar a sus superiores jerárquicos de acuerdo con la organización jerárquica y administrativa de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.

4. Dar un tratamiento cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus labores con espiritu de solidaridad y unidad de propósito.

5. Observar permanentemente, en sus relaciones con el público, toda la consideración y cortesia debida.

6. Realizar las tareas que le sean encomendadas y responder por el ejercicio de la autoridad que le haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en ningún caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.

7. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo y sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.

8. Vigilar y salvaguardar los intereses de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.

9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

10. Responder por la conservacion de los documentos, utiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.

11. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar al La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

12. Observar una conducta compatible con su condición de Funcionario Público.

13. Reasumir las funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión o dentro de los treinta (30) dias siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

14. No separarse del cargo antes de serle concedida autorización o en caso de renunciar antes de treinta (30) dias.

15. Cumplir con la comisión de servicios que le sea conferida, no constituyendo, forma de provisión de empleos.

16. Dar cumplimiento esmerado al trabajo asignado, tanto cuantitativa como cualitativamente.

17. Acatar con fidelidad las órdenes de sus superiores respecto del trabajo.

18. Tener orden y recato en su comportamiento.

28 MAY 2002
ACUERDO NUMERO 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en
Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

1. Recibir trato adecuado, basado en el respeto humano y en los principios básicos de las relaciones humanas.

2. Obtener el ingreso a la carrera administrativa cuando reúna los requisitos que para tal efecto.

3. Las demás que determine la ley y las disposiciones que emanen del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 51o- PROHIBICIONES.-Además de las consagradas en la Ley 200 de 1995, les esta prohibido a los servidores públicos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, lo siguiente:

1. Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno.

2. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, o a su cónyuge o a sus hijos menores o del cobro de prestaciones o salarios propios.

3. Aceptar, sin permiso del Alcalde del Municipio, cargos, merced, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de entidades o de gobiernos nacionales o extranjeros.

4. Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.

5. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, quien viole las disposiciones establecidas en este artículo deberá ser destituido.

6. Permanecer en la entidad fuera de las horas de la jornada, salvo autorización expresa del jefe inmediato.

7. Injuriar y/o calumniar a superiores y compañeros de trabajo.

8. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas, edificios, instalaciones y equipos de la Empresa Social.

9. Disminuir el ritmo de las labores con el fin de obstaculizar la prestación del servicio.

Parágrafo Uno.- Las prohibiciones 1 y 2 tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. Estas mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

Parágrafo Dos.- Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en causal de mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO VIII

DEL REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 52o. DE LOS IMPEDIMENTOS.-Además de las inmodimentos e inhabilidades que se

3. Como empleados públicos de cualquier orden hubiesen sido suspendidos disciplinariamente por dos veces o destituidos.

4. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido el control fiscal o Control Interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.

Parágrafo: No podrán ser elegidos representantes de la comunidad los funcionarios del sector salud.

ARTICULO 53o- DE LAS INHABILIDADES.-Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre si, o con el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, excepto para los integrantes del componente Politico - Administrativo. Habrá lugar de modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTÍCULO 54o- DESIGNACIÓN DE FAMILIARES EN CARGOS.- El Gerente no podrá nombrar como empleados de la entidad a personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien esté ligado por matrimonio o unión permanente. Esta prohibición también es aplicable para quienes mantengan los mismos vínculos con los miembros de la Junta Directiva. Se exceptúan los cargos que se provean por concurso de méritos.

ARTÍCULO 55o-SANCION A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán destituidos los miembros de la Junta Directiva, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, que con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para si o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

PARAGRAFO-La sanción de destitución prevista en el artículo anterior, será aplicada por la autoridad que hizo la designación o el nombramiento o por la Procuraduria General de la Nación, una vez establecidos los hechos que den lugar a la misma. Directamente o mediante un funcionario de su dependencia la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará la investigación a que hubiese lugar, ciñéndose a lo previsto por la Ley 200 de 1995.

ARTÍCULO 56o- SANCION A FUNCIONARIOS PÚBLICOS MIEMBROS DE LA JUNTA.-Cuando conforme con las normas vigentes y los presentes estatutos, fuere destituido un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará la investigación a que hubiese lugar, ciñéndose a lo previsto por la Ley 200 de 1995.

ARTÍCULO 57o- APLICACION DE OTRAS NORMAS.-Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones para las mismas personas o funcionarios.

Igualmente las sanciones previstas en estos estatutos se aplicarán sin perjuicio a las demás establecidas en otras disposiciones para los mismos hechos.

ARTÍCULO 58o- PROHIBICION DE LOS MIEMBROS DE LA CONTRALORÍA Y PERSONERÍA.-No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, quien sea funcionario de la Contraloria o Personeria Municipal.

CAPÍTULO IX

DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO X

DE LA ADMINISTRACION DE PERSONAL

ARTÍCULO 60o.- DE LA CLASIFICACION DE LOS CARGOS.- En concordancia con artículo 5o de la Ley 443 de 1998, los empleos La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, son de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de termino fijo y trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 61o.-DE LOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.- Son empleos de libre nombramiento y remoción los Subdirectores, los Jefes de Oficina Jurídica, de Veeduría, de Control Interno, quienes cumplan funciones de asesoría institucional asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo del Gerente y quienes ejerzan funciones de administración y manejo directo de bienes, dineros y/o valores del estado.

ARTICULO 62o.- DE LOS TRABAJADORES OFICIALES.-Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física de la E.S.E. CAMU EL AMPARO o de servicios generales, según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 26 de la Ley 10 de 1990

ARTICULO 63o.- DE LOS EMPLEOS DE TERMINO FIJO.- Los empleos de término fijo son aquellos que deben ser provistos por un tiempo determinado previamente, de acuerdo con la normas legales vigente, dentro de los cuales se incluyen el Gerente, Código 0120, Médico en Servicio Social Obligatorio, código 3220, Enfermero en Servicio Social Obligatorio, código 3205, Odontólogo en Servicio Social Obligatorio, código 3225, Bacteriólogo en Servicio Social Obligatorio, código 3250.

ARTICULO 64o.- DE LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.- Los demás empleos no contenidos en los artículos anteriores son de carrera administrativa.

Parágrafo 1o.- Quienes a la fecha de expedición de la Ley No. 443 de 1998 tuvieren derechos de carrera, conservarán dichos derechos hasta su retiro.

Parágrafo 2o.-Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia a la carrera administrativa hasta por tres (3) años, no prorrogables.

ARTÍCULO 65o.- DE LAS NORMAS APLICABLES EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.- A todos los empleos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se les aplicarán las normas consagradas en la Ley 10 de 1990, la Ley 443 de 1998 y sus Decretos reglamentarios y demás normas de administración de personal del subsector Oficial del Sector Salud.

ARTÍCULO 66o.- DE LA PROVISION DE LOS CARGOS.- La provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa serán provistos en los términos del artículo 7o. de la Ley 443 de 1988; los trabajadores oficiales lo serán por contrato de trabajo, los demás se harán por nombramientos a término fijo.

ARTICULO 67.- DE LA CALIFICACIÒN DE SERVICIOS.- La calificación de servicios de conformidad con el Título III de la Ley 443 de 1998 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o deroguen.

Parágrafo Uno.- Cuando un funcionario asuma las funciones de coordinación, supervisión y control de una unidad funcional creada por la gerencia, será calificado con base en éstas y las definidas en el respectivo manual de funciones de la institución, la cual tendrá todos los efectos jurídicos para estímulos [illegible] de insubsistencia, entre otros.

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTICULO 68o- RÉGIMEN PRESUPUESTAL.-El régimen presupuestal será el que prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto de forma que se adopte un régimen de presupuestación, con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios

ARTICULO 69o- PRESUPUESTACION PROSPECTIVA.- La presupuestación prospectiva, permite establecer un presupuesto predefinido con el cual debe operar la Empresa Social para alcanzar metas y objetivos a cumplir.

ARTICULO 70o- ANALISIS PROSPECTIVO.-Consiste en proyectar los ingresos para los años que se incluyan en el Proceso de Planificación, teniendo en cuenta las metas e indicadores macroeconómicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales

ARTICULO 71o- FINANCIACION DEL PRESUPUESTO.-La financiación de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO se realizará mediante contratación con las diferentes E P S A R S y otras entidades.

Parágrafo. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, recibirá en su presupuesto un porcentaje variable para subsidiar la oferta de servicios.

ARTICULO 72o- PRESUPUESTO GENERAL DE LA E.S.E. CAMU EL AMPARO.-El presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, aprobado mediante acto administrativo computa anticipadamente las rentas e ingresos y asigna partidas para los gastos públicos, dentro de un periodo fiscal el cual debe controlarse mediante cuentas de orden.

ARTICULO 73o- PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS.-El presupuesto de Rentas e Ingresos contiene la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su cómputo se adopta bajo el principio de la universalidad, la cual implica incluir todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la E.S.E. CAMU EL AMPARO según su rendimiento bruto.

ARTICULO 74o- PRESUPUESTO DE GASTOS.-El presupuesto de gastos contiene la relación detallada por secciones, capítulos, programas y artículos de las apropiaciones autorizadas mediante disposición legal preexistente que se espera regirán únicamente en el año fiscal para el cual se estiman

ARTICULO 75o- PERIODO FISCAL.-Tómese como periodo fiscal el que comienza el 1ro de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto

ARTiCULO 76o- SOMETIMIENTO A PRESUPUESTO.-El manejo del patrimonio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos públicos, establece la ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTiCULO 77o- PRESENTACION.-El proyecto de presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales.

ARTiCULO 78o- EJECUCION PRESUPUESTAL.-La ejecución del presupuesto se acomodará a las normas orgánicas sobre la materia y a los presentes estatutos y deberá realizarse con base al acuerdo de ordenación de gastos, que para el efecto expide la Junta Directiva. Los créditos, contra créditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia y los que requiera la aprobación del Ministerio de Salud estarán sujetos a la norma vigente.

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

ARTÍCULO 80o- CONTABILIDAD.-La contabilidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se llevará de acuerdo con las normas del Plan Único de Cuentas expedido por Contador General de la Nación o por las normas que lo modifiquen o deroguen

ARTICULO 81o- BALANCE GENERAL DE LA E.S.E. CAMU EL AMPARO .-Balance General de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO son todos los activos y pasivos que tiene la empresa, cuya diferencia constituye el patrimonio.

ARTICULO 82o- BALANCE INICIAL DE LA E.S.E. CAMU EL AMPARO .-El Balance inicial comprende los elementos de los estados financieros, es decir, los activos, los pasivos, el patrimonio y las cuentas de orden, sin perjuicio de considerar el resultado derivado de los ingresos, los costos y los gastos durante el ejercicio contable correspondiente

Los activos, los pasivos y el patrimonio, deben ser reconocidos en forma tal que al relacionar unos con otros se pueda determinar razonablemente la situación financiera de la E.S.E. CAMU EL AMPARO a una fecha dada.

ARTICULO 83o- PREPARACION Y FORMULACION DEL BALANCE INICIAL.-Para la preparación y formulación del balance inicial se podrá dar aplicación al precepto contable del reconocimiento de errores de ejercicios anteriores.

ARTICULO 84o- SISTEMA CONTABLE.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, conforme a las normas técnicas de calidad. Este sistema se aplicará a través de centros de costos, tanto general como operativos y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa.

ARTICULO 85o- CENTROS DE COSTOS.- -Los Centros de Costos son el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Social.

El Sistema Contable de costos se aplicará a través de Centros de Costos, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa Social.

Centros de Costos Operativos, son los que producen los servicios de salud que se ofrecen a los usuarios.

Centros de Costos Generales, son los que apoyan el normal funcionamiento y recopila la información de los Centros de Costos Operativos.

ARTICULO 86.- FACTURACIÓN.- El usuario de los servicios hospitalarios por vía del sistema de facturación deberá conocer los servicios recibidos y sus respectivos costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el Sistema General de Seguridad Social

CAPÍTULO XIII

REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 87o- NORMAS APLICABLES.-Los contratos que celebre el la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

registrados en la cámara de comercio.

ARTICULO 89o- PROGRAMACION DE ADQUISICIONES - La E.S.E. CAMU EL AMPARO en los dos últimos meses de cada año elaborará la programación de adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento. La programación la elaborarán los subdirectores y la gerencia, previa determinación de las necesidades con los jefes de sección.

ARTICULO 90o- ADQUISICION DE INSUMOS.-La adquisición de insumos se hará de conformidad con lo estipulado en los Códigos Civil y de Comercio.
La E.S.E. CAMU EL AMPARO establecerá procedimientos y mecanismos de control que garanticen la correcta y oportuna utilización de los insumos distribuidos.

ARTÍCULO 91o- CONTRATO DE EMPRÉSTITO -Los contratos de empréstito que celebre La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se someten a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes.

Los contratos de crédito interno no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales.

CAPÍTULO XIV

PATRIMONIO Y CONTROL FISCAL

ARTICULO 92o- CONTROL DEL GASTO.-La Gerencia establecerá procedimientos y mecanismos de control que garanticen el manejo presupuestal y financiero, así como la correcta y oportuna utilización de los insumos distribuidos, conforme a los principios de la función administrativa.

ARTICULO 93o- DEL CONTROL Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD - La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO contará con un sistema de garantía de calidad de la atención en salud, que incluye la auditoria médica, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 94o- MANEJO DE LOS BIENES.- El manejo de los bienes y recursos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO, se hará conforme con su presupuesto y las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 95o- CONTROL FISCAL.-El Control Fiscal de los Bienes y Recursos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO corresponde a la Contraloría Municipal, en forma posterior y selectiva conforme lo consagra el artículo 272 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 96o- CONTROL INTEGRADO DE GESTION.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO desarrollará un sistema de control integrado de gestion, el cual está compuesto por control interno, auditoria del servicio y control de gestión.

CAPITULO XV

PLANEACION Y MERCADEO

ARTICULO 97o.- PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - La E.S.E. CAMU EL AMPARO tendrá un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonía con el Plan Local de Salud y con las normas nacionales que se expidan.

ARTICULO 100o- PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIO.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO elaborará un plan de seguridad integral hospitalario, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia.

El plan será coordinado por el Gerente y los Subdirectores.

ARTICULO 101o- ESTRATEGIAS DE MERCADEO.-Se diseñaran estrategias de mercadeo basadas en el conocimiento del tipo de necesidades de demanda en servicios de salud en el mercado, de las características poblacionales y de las necesidades y expectativas de los clientes usuarios de los servicios, para darle la oportunidad a la E.S.E. CAMU EL AMPARO de desarrollar y vender nuevos servicios.

ARTICULO 102o- POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO.-Se buscará un mejor posicionamiento de la E.S.E. CAMU EL AMPARO en el mercado a partir del mejoramiento de la calidad de los servicios que se ofrecen y buscando brindar mayor comodidad, seguridad y ventajas tecnológicas y del servicio, que le dé una mayor capacidad competitiva.

ARTICULO 103o- PORTAFOLIO DE SERVICIOS.- La E.S.E. CAMU EL AMPARO definirá un portafolio de servicios acorde con su capacidad de oferta, según el tipo de demanda y los segmentos de la población usuaria definiendo unas tarifas que beneficien a la Empresa y que sean socialmente competitivas.

Parágrafo. La E.S.E. CAMU EL AMPARO podrá definir un incremento o variaciones a los productos del Portafolio de Servicios, dentro de Planes Complementarios de Salud, de acuerdo con su capacidad de oferta y competitividad de sus productos.

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS

ARTÍCULO 104o- ACTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO.-Los actos que realice la Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO, en cumplimiento de su objetivo y funciones que le son propios, son administrativos y estarán sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Decreto-Ley 01 de 1984 y las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones que establezca la ley.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 105o.- APLICACION DE NORMAS NACIONALES.-En las materias no reguladas por el presente estatuto se aplicarán en cuanto fuere pertinente las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas nacionales.

ARTÍCULO 106.- PUBLICIDAD DE LOS ACTOS.- Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO por delegación o autorización legal que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la Ley 57 de 1985.

ARTÍCULO 107o.- ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS.-Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería

28 MAY 2002

ACUERDO NUMERO 0 0 0 5 DEL 2002

"Por medio del cual se transforma el Camu El Amparo en Empresa Social del Estado Camu El Amparo"

CAPITULO TRANSITORIO

ARTICULO 109o.REGIMEN DE PRESUPUESTACION.-Mientras se adopta el régimen de presupuestación prospectiva, con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, el régimen presupuestal de la E.S.E. CAMU EL AMPARO, se ceñirá a las siguientes reglas:

1. El presupuesto de rentas, se basará en asignación de recursos, así: Presupuesto Histórico y Presupuesto por productividad.

2. Presupuesto histórico, equivale al valor recibido por la E.S.E. CAMU EL AMPARO por concepto de transferencias a pesos constantes del año anterior.

3. Presupuesto por productividad, equivale al valor de la producción en las Unidades Funcionales, basado en el Pago Integral por Diagnóstico (PIDA) o por venta de servicios.

La duración de la etapa de transición será la concertada, con la Secretaria de Salud Municipal y Seguridad Social del Municipio de Montería, para la sustitución de transferencias por la contratación de servicios y la implementación de los subsidios a la demanda en salud.

El presupuesto por productividad o ingresos por venta de servicios, se estimará en función del volumen de servicios proyectados en condiciones de eficiencia y recuperación de costos, aplicando para esto las tarifas por costos de las actividades que se pretendan realizar y cuya recuperación se obtenga a través de contratos de contraprestación de servicios o convenios para subsidios a la demanda.

ARTICULO 111o.- VIGENCIA.-El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 28 MAY 2002

LUIS JAVIER SALGADO ESCOBAR
Presidente

LUIS EDUARDO ROSA SALAZAR
Secretario

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MONTERIA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo recibió los dos debates reglamentarios así: Primer debate en comisión el miércoles 22 de mayo. Segundo debate en plenaria el sábado 25 de mayo del año dos mil dos (2002), siendo aprobado en ambos debates.

Montería, 25 de mayo del 2002.

LUIS EDUARDO ROSA SALAZAR
Secretario General

Montería, 27 MAYO 2002

SECRETARIA GENERAL. Recibido en la fecha, para al Despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción

JORGE ELIECER PERNETT GIRALDO
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. Montería, IMPARTESE SANCION AL ACUERDO Nº 0005 DEL 2002 "Por medio del cual se transforma el Canu El Amparo en Empresa Social del Estado Canu El Amparo"

LUIS ALFREDO JIMÉNEZ ESPITIA
Alcalde

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.014.710
YUNEZ LUQUETTA

APELLIDOS

LILIANA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1971
EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

08-SEP-1989 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1301000-00384138-F-0039014710-20120622 0030287182A 3 37648385

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	25001435
CDP No.	25001121
martes 25 marzo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.009.24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1905054		$ 2.972.244.900,00	$ 2.972.244.900,00
				Totales...	$ 2.972.244.900,00	$ 2.972.244.900,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS Pesos

El certificado No. 25001121 se emite en Monteria el dia martes 25 de marzo de 2025 como requisito previo a:

EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

Solicito : HUGO F. KERGUELÉN GARCÍA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.145.71.80, 172.68.12.153, 10.0.0.103

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

CONTRATO No.:	CD-SSM-568-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	ESE VIDASINÚ
N. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT. 812.005.726-7
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA YÚNEZ LUQUETTA
N. DE IDENTIFICACIÓN:	39014710
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.972.244.900)** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES Y DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE INICIO:	10 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Montería, a los diez (10) días del mes de abril de 2025, se reunieron en la oficina de la SECRETARÍA DE SALUD del Municipio de Montería **LORENA PORTILLO JIMÉNEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.064.980.809 de CERETÉ en calidad de supervisor(a) del contrato y **LILIANA YÚNEZ LUQUETTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **39.014.710 del Banco – Magdalena**, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ,** identificada con **NIT: 812.005.726-7,** en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia se expide y se firma por los que en ella intervinieron.

LORENA
PORTILLO
JIMÉNEZ

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
SUPERVISOR(A)

Liliana Yúnez Luquetta
GERENTE
ESE Vidasinú

LILIANA YÚNEZ LUQUETTA
C.C. 39.014.710 del Banco – Magdalena
Representante legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ
NIT: **812.005.726-7**
CONTRATISTA

Proyectó: Sebastián Trespalacios – Contratista SSM

Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	ESE VIDA SINU NIT. 812.005.726-7 R.L. LILIANA YUNEZ LUQUETTA, C.C. 39.014.710
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.972.244.900)** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 25001121 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, POR VALOR DE $2.972.244.900, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Alcaldía de MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	25001435
CDP No.	25001121
martes 25 marzo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible
0.3.3.02.02.009.24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4. 2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1905054		$ 2.972.244.900,00	$ 2.972.244.900,00
				Totales...	$ 2.972.244.900,00	$ 2.972.244.900,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS Pesos

El certificado No. 25001121 se emite en Monteria el dia martes 25 de marzo de 2025 como requisito previo a:

EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **1) UN PAGO ANTICIPADO**, EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%), UNA VEZ SE HAYA SUSCRITO LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. **2) UN SEGUNDO PAGO,** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE UN 70% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. **3) UN TERCER PAGO,** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE UN 90% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.**4) UN PAGO FINAL**, CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL

Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

<table>
<tr><td>CUARTA - PLAZO</td><td>PARÁGRAFO: EN NINGÚN CASO, EL PLAZO DEL CONTRATO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>
1. CONTAR CON CUATRO (4) EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER EQUIPO BÁSICO: 1 MEDICO, 1 ENFERMERA PROFESIONAL, 4 AUXILIARES DE ENFERMERÍA, 2 PROFESIONALES COMPLEMENTARIOS DE EBS (ODONTÓLOGO, DIETISTA, NUTRICIONISTA) Y 1 INGENIERO AMBIENTAL Y/O BIOLOGO.

SEGUNDO EQUIPO BÁSICO: 1 MEDICO, 1 ENFERMERA PROFESIONAL, 4 AUXILIARES DE ENFERMERÍA, 2 PROFESIONALES COMPLEMENTARIOS DE EBS (ODONTÓLOGO, DIETISTA, NUTRICIONISTA) Y 1 INGENIERO AMBIENTAL Y/O BIOLOGO.

TERCER EQUIPO BÁSICO: 1 MEDICO, 1 ENFERMERA PROFESIONAL, 4 AUXILIARES DE ENFERMERÍA, 2 PROFESIONALES COMPLEMENTARIOS DE EBS (ODONTÓLOGO, DIETISTA, NUTRICIONISTA) Y 1 INGENIERO AMBIENTAL Y/O BIOLOGO.

CUARTO EQUIPO BÁSICO: 1 MEDICO, 1 ENFERMERA PROFESIONAL, 4 AUXILIARES DE ENFERMERÍA, 2 PROFESIONALES COMPLEMENTARIOS DE EBS (ODONTÓLOGO, DIETISTA, NUTRICIONISTA) Y 1 INGENIERO AMBIENTAL Y/O BIOLOGO.

1.1. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD:
<table>
<tr><th>PERFILES</th><th>CANTIDADES</th><th>DISTRIBUCIÓN</th><th>REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO (ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION)</th></tr>
<tr><td>MEDICO</td><td>4</td><td>1 POR CADA EBS</td><td>PROFESIONAL III
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EXPERIENCIA PROFESIONAL: 25 A 36 MESES

SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 002 DE ENERO 2 DE 2025: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS, PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"</td></tr>
<tr><td>ENFERMERA</td><td>4</td><td>1 POR CADA EBS</td><td>PROFESIONAL II
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EXPERIENCIA PROFESIONAL: 13 A 24 MESES

SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 002 DE ENERO 2 DE 2025: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS, PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"</td></tr>
<tr><td>AUXILIARES DE ENFERMERÍA</td><td>16</td><td>4 POR CADA EBS</td><td>TÉCNICO II
TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA
EXPERIENCIA: 24 O MÁS MESES

SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 002 DE ENERO 2 DE 2025: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS, PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"</td></tr>
<tr><td>PSICÓLOGO</td><td>4</td><td>1 POR CADA EBS</td><td>PROFESIONAL I
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EXPERIENCIA PROFESIONAL: 0 A 12 MESES

SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 002 DE ENERO 2 DE 2025: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS, PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	PARTICIPAN EN EL PIC (SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ICBF, EAPB, EPS, IPS, ENTRE OTROS); COMO EVIDENCIA QUEDARÁ UN ACTA DE REUNIÓN FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EN CADA ENCUENTRO REALIZADO, CON SU LISTADO DE ASISTENCIA Y DOS (2) FOTOGRAFÍAS DE LA REUNIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA. **4.** REALIZAR UNA (1) REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE AVANCES CON LOS REFERENTES DE APOYO ASIGNADOS AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA SECRETARÍA DE SALUD, COORDINADOR DE SALUD PÚBLICA O SUS DELEGADOS, PARA REPORTAR EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO U OBLIGACIONES PACTADAS, SEGÚN CRONOGRAMA DE TRABAJO Y REPORTE DE INDICADORES DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS (PROPORCIÓN DE HOGARES INTERVENIDOS A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PROPORCIÓN DE HOGARES CON ACCESO A INTERVENCIONES COLECTIVAS (ENTORNO HOGAR, PROPORCIÓN DE PERSONAS CON ACCESO A INTERVENCIONES COLECTIVAS EN TODOS LOS ENTORNOS DEL MICROTERRITORIO (ENTORNO HOGAR + ESCOLAR + COMUNITARIO + INSTITUCIONAL + LABORAL INFORMAL), Y DEMÁS INDICADORES DE MONITOREO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD. COMO EVIDENCIA, QUEDARÁ UN ACTA DE REUNIÓN FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EN CADA ENCUENTRO REALIZADO, LISTADO DE ASISTENCIA Y DOS (2) FOTOGRAFÍAS POR CADA REUNIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA. **5.** REALIZAR UN (1) INFORME INICIAL, DURANTE EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SOBRE EL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD QUE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS ASIGNADOS, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) RELACIÓN DE CONTRATISTAS DESIGNADOS PARA LOS DIFERENTES TERRITORIOS, CON SU HOJA DE VIDA Y SUS ANEXOS. B) RELACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS CONTRATISTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS. C) ENLACE SECOP PARA VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO. EL INFORME SOLICITADO DEBERÁ SER RADICADO FORMALMENTE EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL. EN CASO QUE EXISTA MODIFICACIONES EN LA INFORMACIÓN INICIALMENTE REPORTADA LA ENTIDAD DEBERÁ INFORMAR DE LOS CAMBIOS DE LA MISMA Y LA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA. **6.** PRESENTAR INFORME EJECUTIVO MENSUAL, EN EL QUE, SE RELACIONE EL PORCENTAJE DE AVANCE POR ACTIVIDAD, POR TERRITORIO, AVANCE EN EL PORCENTAJE DE LA INTERVENCIÓN DE LOS HOGARES Y LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL. **7.** REALIZAR UNA (1) REUNIÓN FINAL CON LA SECRETARÍA DE SALUD, COORDINADOR DE SALUD PÚBLICA Y LOS REFERENTES DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MONERÍA, PARA PRESENTAR INFORME FINAL, CON LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CADA UNA DE LAS ESTRATEGIAS, NÚMERO DE PERSONAS INTERVENIDAS E IMPACTO EN LA COMUNIDAD, ENTRE OTRAS. COMO EVIDENCIA, QUEDARÁ UN ACTA DE REUNIÓN FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EN CADA ENCUENTRO REALIZADO, LISTADO DE ASISTENCIA Y DOS (2) FOTOGRAFÍAS POR CADA REUNIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA. **8.** ARTICULAR TEMAS REFERENTES A METODOLOGÍA Y LOS TEMAS A DESARROLLAR EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN CADA UNA DE LAS ESTRATEGIAS, ELABORAR PLAN DE TRABAJO (QUE INCLUYA LA PREPARACIÓN DE LOS CONTENIDOS) Y DAR A CONOCER LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. ADEMÁS, DEFINIR LOS ACOMPAÑAMIENTOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A CADA UNO DE LOS DIFERENTES ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PIC (SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ICBF, EAPB, EPS, IPS, ENTRE OTROS); COMO EVIDENCIA QUEDARÁ UN ACTA DE REUNIÓN FIRMADA POR TODOS LOS REFERENTES O APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE CADA REUNIÓN REALIZADA. **9.** ENTREGAR CON CADA UNA DE LAS CUENTAS DE COBRO, INFORMES PARCIALES Y FINAL DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁ CONTENER: 1. COMPILADO DE INFORMES DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS CONTRATISTAS EN CADA UNO DE LOS

SANTA LUCÍA	500
CUCHARAL	83
EL HUESO	50
EL CASCARÓN	30
AGUAS VIVAS	291
TOTAL, DE HOGARES	954

TERRITORIO NO 4: CORREGIMIENTO DE LOMA VERDE Y SUS VEREDAS

CUARTO EQUIPO BASICO EN SALUD – ZONA RURAL

MICROTERRITORIO	HOGARES A INTERVENIR
LOMA VERDE	627
EL CAOBA	10
DOS BOCAS	40
CAÑA FLECHA	11
VERDINAL	51
SAN DIEGO	7
SAN FRANCISCO	44
TOTAL, DE HOGARES	790

9. RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), ESTABLECIDOS EN LOS CUATRO (4) TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR ASÍ:

NO.	PROGRAMADAS POR TERRITORIO	CANTIDAD A EJECUTAR	MESES	TOTAL, DE ACTIVIDADES A REALIZAR	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS PA EL DESARROLLO (ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION)
1	DESARROLLAR UNA (1) JORNADA EDUCATIVA MENSUAL	1	8	8 JORNADAS		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

						EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			
	2	**DESARROLLAR UN (1) CICLO EDUCATIVO MENSUAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, CONTROL DE CONDUCTAS DE RIESGO, PREVENCIÓN, ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, CUIDADO PALIATIVO, REHABILITACIÓN EN LA POBLACIÓN DE RIESGO, DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD BUCAL, VISUAL, AUDITIVA Y COMUNICATIVA Y DEMÁS CONDICIONES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES INCLUIDO EL CÁNCER.** **CADA CICLO EDUCATIVO (PRESENCIAL), TENDRA UNA DURACION DE CUATRO (4) HORAS Y DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACION MÍNIMA DE VEINTE (20) PERSONAS ENTRE LÍDERES COMUNITARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL.**	1	8	8				
						ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						CUADERNILLO DE TRABAJO ANILLADO, CON PASTA EN PROPALCOTE DE 300 GR, CON 30	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA		20

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

						MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			1
	4	**DESARROLLAR UNA (1) JORNADA EDUCATIVA MENSUAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL TERRITORIO, PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN CONCERTACIÓN CON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.** **EN CADA JORNADA, SE EVALUARÁN LOS FACTORES MÁS RELEVANTES DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL ADOLESCENTE, MEDIANTE TEST FANTÁSTICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS VISITADAS Y SELECCIONADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL ARTICULADO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** **CADA JORNADA TENDRA UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS**	1	8	8				
						DISEÑO E IMPRESIÓN DE CUESTIONARIO FANTÁSTICO, PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, EN UNA SOLA TINTA.	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD		20
						ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR			1

			PSICOACTIVAS, REDUCIENDO LA VULNERABILIDAD A SUFRIR RIESGOS Y DAÑOS CONTINUOS, EVITABLES Y PREVENIBLES DE LAS PERSONAS, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD. CADA JORNADA VA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON UNA DURACION DE CUATRO (4) HORAS Y CONTARA CON UN MÍNIMO DE VEINTE (20) PERSONAS.				ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			
							ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
							ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
							ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
							SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			1
		6	**DESARROLLAR EN VEINTE (20) FAMILIAS, INTERVENCION**	1	8	8				

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

						EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			
	7	REALIZAR UNA (1) JORNADA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN MENSUAL EN DONDE SE TRATEN LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: CIBER ACOSO, BULLYNG, RACISMO, XENOFOBIA, DERECHOS HUMANOS, DISCRIMINACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, TIPOS Y FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA NNA, MECANISMOS DE DENUNCIA Y LA DESCRIPCIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN Y SU RESPECTIVO ACCESO, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIAS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL TERRITORIO, CADA JORNADA TENDRA UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS, CON UN MÍNIMO DE VEINTE (20) ESTUDIANTES POR JORNADA Y VA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y CONCERTADA CON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. SE DEBE PRESENTAR INFORME DE LA ACTIVIDAD REALIZADA Y NÚMERO DE ESTUDIANTES IMPACTADOS.	1	8	8				
						VOLANTES TAMAÑO 21 X 15 CM, FULL COLOR, PAPEL PROPALCOTE DE 150 MGR	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD		1000
						ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA			1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

						ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			1
	9	**REALIZAR UNA (1) INTERVENCIÓN EDUCATIVA Y COMUNICATIVA MENSUAL, SOBRE TEMAS DE SENSIBILIZACIÓN EN BUEN TRATO E INCLUSIÓN SOCIAL, EVITANDO LA DISCRIMINACIÓN Y EL ABANDONO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PROMOVIENDO LA IMPORTANCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE SIGNOS Y SEÑALES DE ALARMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL RIESGO, PRACTICAS ADECUADAS DEL CUIDADOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE ALTA INCIDENCIA EN DICHA POBLACIÓN. CADA INTERVENCION EDUCATIVA, TENDRA UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS, DIRIGIDA A FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE POBLACIÓN VULNERABLE "ADULTO MAYOR" Y CONTARA CON GRUPO MÍNIMO DE VEINTE (20) PARTICIPANTES.**	1	8	8				
						DISEÑAR E IMPRIMIR GUÍA Y/O MANUAL EN TAMAÑO CARTA CON PORTADA DE 150 GRS Y 4 PÁGINAS INTERNAS DE 75 GRS FULL COLOR.	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD		20
						ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE			1

		ANTERIOR SE PODRÁN ARTICULAR CON LOS PROGRAMAS EXISTENTES DEL ICBF EN EL TERRITORIO. CADA SESION EDUCATIVA, TENDRA UNA DURACION DE (4) HORAS Y VA DIRIGIDO A VEINTE (20) MUJERES GESTANTES Y LACTANTES.				PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON CEDULA Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y			1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

						DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			
	12	**REALIZAR UNA (1) SESIÓN EDUCATIVA MENSUAL, DIRIGIDAS A MADRES GESTANTES, MADRES LACTANTES, MADRES DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR, LÍDERES DE LA COMUNIDAD, REPRESENTANTES DE ALIANZAS DE USUARIOS Y EN EL CUAL, SE ABORADARAN TEMAS RELACIONADOS CON: EL CUIDADO DEL BINOMIO MADRE-HIJO DURANTE LA GESTACIÓN, PARTO, PUERPERIO Y LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, CUIDADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS, LACTANCIA MATERNA, NUTRICIÓN Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y LOS DEMÁS RELACIONADO, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CADA SESION EDUCATIVA, TENDRA UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS Y CONTARA CON LA PARTICIPACIÓN DE MÍNIMO VEINTE (20) PERSONAS. LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD TENDRÁN A SU CARGO EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA, FORMATOS Y DISEÑO DEL CONTENIDO EDUCATIVO.**	1	8	8				
						DISEÑAR E IMPRIMIR GUÍA Y/O MANUAL EN TAMAÑO CARTA CON PORTADA DE 150 GRS Y 4 PÁGINAS INTERNAS DE 75 GRS FULL COLOR.	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD		20
						ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR			1

						ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."."			
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ, SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			1
	14	**DESARROLLAR UNA (1) BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA MENSUAL CASA A CASA CON UN MÍNIMO DE CINCUENTA (50) HOGARES SUJETOS DE LA BÚSQUEDA, EN LA QUE SE REALICE IDENTIFICACIÓN DE SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS, APLICANDO LOS INSTRUMENTOS QUE SEAN DESIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.** **LOS SINTOMÁTICOS, QUE SEAN DETECTADOS, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA RESPECTIVA EPS PARA SU GESTIÓN EN SALUD.** **DURANTE LA ACTIVIDAD, SE BRINDARÁ ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, USO ADECUADO DEL TAPABOCAS, IMPORTANCIA DEL LAVADO DE MANOS Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, ADEMÁS DE GARANTIZAR LA REFERENCIA OPORTUNA DE LOS CASOS SOSPECHOSOS PARA SU VALORACIÓN MÉDICA Y DIAGNÓSTICO. ESTA ESTRATEGIA**	1	8	8				
						VOLANTES TAMAÑO 21 X 15 CM, FULL COLOR, PAPEL PROPALCOTE DE 150 MGR	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD		20
						ELABORAR FORMATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS Y CANALIZACIÓN PARA REMISIÓN A EPS, EN HOJA DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, DOS TINTAS			8
						SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE,			1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

						SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			1
	16	**REALIZAR UNA (1) JORNADA MENSUAL DE EDUCACIÓN, EN TEMAS DE PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VPH Y EL CÁNCER CERVICOUTERINO EN LA POBLACIÓN VULNERABLE (NIÑAS Y NIÑOS), INFECCIÓN POR EL VPH, CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y OTROS CANCERES RELACIONADOS CON EL VPH, SUS CAUSAS Y SU EVOLUCIÓN NATURAL, HACER FRENTE A LA INFORMACIÓN ERRÓNEA Y A LOS RUMORES QUE LIMITAN LA ACEPTACIÓN DE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VPH, AUMENTAR LA CONCIENTIZACIÓN ACERCA DE LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS, ABORDAR LA IGNORANCIA, EL MIEDO, LA VERGÜENZA Y LA ESTIGMATIZACIÓN RELACIONADAS CON LA INFECCIÓN DEL VPH Y EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO. CADA JORNADA VA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EN GENERAL (ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS) Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS Y CON UN MÍNIMO DE VEINTE (20) PERSONAS POR JORNADA.**	1	8	8				
						DISEÑAR E IMPRIMIR GUÍA Y/O MANUAL EN TAMAÑO CARTA CON PORTADA DE 150 GRS Y 4 PÁGINAS INTERNAS DE 75 GRS FULL COLOR.	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD		20
						ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

						DURANTE LA VIGENCIA 2025."			
						ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			1
	18	**DESARROLLAR UNA (1) INTERVENCIÓN DE EDUCACIÓN MENSUAL, DIRIGIDA A DISTINTOS SECTORES DE LA ECONOMÍA CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS QUE FOMENTEN LA FORMALIZACIÓN LABORAL Y PROTEJAN LA SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ MISMO, INCLUIRÁ LA PROMOCIÓN DE MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA PREVENIR RIESGOS LABORALES, CAPACITANDO A LOS TRABAJADORES EN PRÁCTICAS SEGURAS Y CONCIENCIÁNDOLOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE REPORTAR CONDICIONES INSEGURAS.** **CADA INTERVENCIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS Y CONTARÁ CON UN MÍNIMO DE**	**1**	**8**	**8**				
						DISEÑAR E IMPRIMIR GUÍA Y/O MANUAL EN TAMAÑO CARTA CON PORTADA DE 150 GRS Y 4 PÁGINAS INTERNAS DE 75 GRS FULL COLOR.	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD		20
						ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA			1

			UN COMPONENTE ÉTNICO, SIGUIENDO LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO NACIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, ADEMÁS DE TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD CONSIDERANDO CREENCIAS, TRADICIONES Y COSTUMBRES. LAS INTERVENCIONES SE CENTRARÁN EN LA PROMOCIÓN DE DERECHOS, EL APOYO COMUNITARIO, LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y EL AFRONTAMIENTO ANTE LA ADVERSIDAD. LA INTERVENCIÓN MENSUAL, VA DIRIGIDA A POBLACIONES VULNERABLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, TANTO NIÑOS COMO ADULTOS Y SE LLEVARÁ A CABO CON UN GRUPO DE UN MÁXIMO DE VEINTE (20) PERSONAS CADA INTERVENCIÓN.				ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1	
						ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1	
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1	
						SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE			1	

						DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			
	21	**DESARROLLAR UNA (1) INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL MENSUAL, CONSISTE EN DISEÑAR SESIONES INTERACTIVAS QUE ABORDEN EL MANEJO DEL ESTRÉS, HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL. ESTAS INTERVENCIONES SERÁN CULTURALMENTE RELEVANTES Y ACCESIBLES, FOMENTANDO UN AMBIENTE SEGURO PARA COMPARTIR EXPERIENCIAS Y CONSTRUIR REDES DE APOYO COMUNITARIO PARA EL ABORDAJE PSICOSOCIAL. CADA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS Y CONTARÁ CON UN GRUPO MÍNIMO VEINTE (20) PERSONAS, PRIORIZANDO A LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL,**	1	8	8	DISEÑAR E IMPRIMIR GUÍA Y/O MANUAL EN TAMAÑO CARTA CON PORTADA DE 150 GRS Y 4 PÁGINAS INTERNAS DE 75 GRS FULL COLOR.	RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE LA ACTIVIDAD		20
						ALQUILER DE SONIDO ACTIVO (AUTO AMPLIFICADO) PARA 100 PERSONAS PARA VOZ CON CABINA 15" 500W - ESPACIO ABIERTO Y CERRADO. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA 7.500 KVA. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER DE PUNTO O EXTENSIONES ELÉCTRICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
						ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL			1

					MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			
					ALQUILER MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON FRECUENCIA MÁXIMA 12000 KHZ. SEGÚN RESOLUCIÓN 0020 DE 20 DE ENERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA PARA LOS PRESUPUESTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DURANTE LA VIGENCIA 2025."			1
					SERVICIO DE TRANSPORTE - VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. (RECORRIDOS IDA Y VUELTA POR DÍA, INCLUIDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR Y PEAJE). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, TARJETA DE OPERACIONES VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			1

PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR:

a) HOJAS DE VIDA EN EL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS DEL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS: PROFESIONALES, AUXILIARES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS DE ACUERDO CON EL PERFIL EXIGIDO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
b) PRESENTAR ACTAS DE CONCERTACIÓN INICIAL Y REUNIÓN FINAL CON LA SECRETARÍA DE SALUD, LISTADOS DE ASISTENCIA Y DOS (2) FOTOGRAFÍAS POR CADA REUNIÓN
c) ENTREGAR INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE ACTIVIDADES EN DONDE INCLUYA MÍNIMAMENTE LO SIGUIENTE: A) CONTRATISTAS DESIGNADOS PARA LOS DIFERENTES TERRITORIOS, B) RELACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES QUE SE HAYAN CELEBRADO EN OCASIÓN A LOS RECURSOS QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO, C) PORCENTAJE DE AVANCE POR ACTIVIDAD, POR TERRITORIO Y AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR CONTRATISTA, D) RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTAS A FECHA DE PRESENTACIÓN DE CADA INFORME, E) ENLACE SECOP PARA VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO. EL INFORME SOLICITADO DEBERÁ SER RADICADO FORMALMENTE EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.
d) PRESENTAR CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON EMPRESA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DESPLAZAMIENTO

				ASEGURADO
		CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
		CALIDAD DEL SERVICIO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
		DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	POR EL 100% DEL VALOR DEL MISMO
	TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
	INFORMACIÓN NECESARIA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** PREVIO AVISO ESCRITO Y ADELANTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO, PODRÁ HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA EN UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA Y PARCIAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, SIN PERJUICIO DE QUE EL MUNICIPIO PUEDA SOLICITAR A EL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN LO QUE EXCEDAN DEL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DESCUENTE DE LAS SUMAS QUE LE ADEUDE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. LAS CONTROVERSIAS O DIVERGENCIAS RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS, SERÁN SOMETIDAS A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, QUIEN DECIDIRÁ EN DERECHO, EL CUAL SERÁ INTEGRADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA EFECTOS DE SU FUNCIONAMIENTO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE DICHO CENTRO.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA,** DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA, AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, PODRÁ EFECTUARSE UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL; REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CD-SSM-568-2025

CIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	
CLÁUSULA VIGESIMA OCTVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

PROYECTÓ JURIDICAMENTE: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS YCONSULTORES S.A.S. – ASESORES EXTERNOS
Vo.Bo. Katya Cabrales Bechhara- JOD

PREVISORA
SEGUROS

LA SUSCRITA GERENTE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍADE SEGUROS
SUCURSAL MONTERÍA
NIT: 860.002.400-2

CERTIFICA:

Que, la prima de la póliza de Cumplimiento No. 3020681certificado 0 se encuentra pagada en su totalidad, en estado vigente en nuestro sistema.

Tomador: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

NIT: 812.005.726-7

TOTAL, PAGADO: $ 21,473,513.00

Así mismo certificamos que las garantías contenidas en la póliza en mención no expiran por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Esta certificación se expide en Montería a los 10 días del mes de abril de 2025

Cualquier aclaración adicional gustosamente será atendida en el teléfono: 6013485757 ext.: 4101.

Atentamente,

Diana Caballero C.

DIANA CABALLERO CONEO
Gerente Sucursal Montería

E.S.E. vidasinú

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E VIDASINÚ
NIT. 812005726-7
COMPROBANTE DE EGRESO

Libertad y Orden

Comprobante COMP. EGRESO 02 28731 Fecha 09/04/2025 Página 1 de 1

Nit 860002400 LA PREVISORA S.A

BANCOLOMBIA CTA AHORRC Documento ND7783

Cheque Nro ND7783 Cuenta Corriente No: 56944568935 Codigo Banco:07

$21,293,063.00

SON: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS

MOVIMIENTOS CONTABLES

Cuenta	Causacion	Descripcion	Detalle	D. Origen	Movi.Debito	Movi.Credito
24902801	42151	POLIZAS DE SEGURO	LA PREVISORA S.A	42151	21,293,063.00	.00
11100605	42151	CTA AHO BANCOLOMBIA 8935	LA PREVISORA S.A	42151	.00	21,293,063.00
			Sumas		21,293,063.00	21,293,063.00

Detalle

PAGO ODS 070 EXPEDICION DE POLIZA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CDSSM-568-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LA ESE VIDASINU. FACTURA 1

Liliana Yunez Luquetta
GERENTE

Elaborado por — Revisado — Autorizado — Recibido por

E.S.E. Vidasinú

TESORERO GENERAL

LILIANA YUNEZ LUQUETTA

PÓLIZA N°
3020681

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
9	4	2025	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1245789-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	NIT	812.005.726-7
DIRECCIÓN	KR 3 B W 21 C 3 BR EL AMPARO, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	7848910
ASEGURADO	4260-MUNICIPIO DE MONTERIA	NIT	800.096.734-1
DIRECCIÓN	CL 27 KR 3 16, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	7823379

EMITIDO EN	MONTERIA	CENTRO OPER.	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	1203	12	9	4	2025	2	4	2025	00:00	17	12	2028	00:00	1355

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	1. CONTADO	$2.377.795.920,00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE MONTERIA NIT: 800.096.734-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	297.224.490,00	SI	02/04/2025	17/06/2026	1.795.561,65
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	297.224.490,00	SI	02/04/2025	17/12/2028	5.516.975,12
3	CALIDAD DEL SERVICIO	297.224.490,00	SI	02/04/2025	17/06/2026	1.795.561,65
4	DEVOLUCION DE PAGOS ANTIC	1.486.122.450,00	SI	02/04/2025	17/06/2026	8.926.870,49

CUP-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CDSSM-568-2025, DE FECHA 02 04 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA"
.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***18.034.968,91
GASTOS	$*******10.000,00
IVA	$****3.428.544,09
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***21.473.513,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/04/2025 11:22:21

Diana Caballero C.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6913	2	CLARA EUGENIA ARTEAG		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 3020681 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	MONTERIA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$18.034.968,91	$3.428.544,09	1705522-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
09/04/2025	$******10.000,00	$***18.034.968,91	$****3.428.544,09				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $21473513,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	09/04/2025	$******10.000,00	$***18.034.968,91	$****3.428.544,09					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3020681	CUMPLIMIENTO	0	$2.377.795.920,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MONTERIA a los 09 días del mes de abril de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente clausula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-016

PREVISORA SEGUROS

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O ENDOSOS.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

I. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

II. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

III. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DELADJUDICATARIO.

IV. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

III. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

IV. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENALPECUNIARIA.

1.3 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBREA LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. LA NO INVERSIÓN DELANTICIPO.

II. EL USO INDEBIDO DELANTICIPO.

III. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DEANTICIPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.4 DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUCIIDOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO, NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURIDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAOBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN TOTAL DE LA OBRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1.8 CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL CONTRATISTA.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO. EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO SERÁ IGUALAL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONFORME DISPONE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.9 OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, PREVISORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE LOS RIESGOS Y VALORES ASEGURADOS. EN CASO DE SINIESTRO, EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR SERA EL SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA EL AMPARO AFECTADO SIN QUE SE PUEDA ACUMULAR CON EL VALOR DE LOS OTROSAMPAROS.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. CAUSA EXTRAÑA: ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

II. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CONTRATO GARANTIZADO.

III. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

IV. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DELTIEMPO.

3 CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

PODRÁ AMPLIARSE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CUANDO SE ACUERDEN PRÓRROGAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO CON ELCOBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

4 CLÁUSULA CUARTA - SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA RESPECTO DE CADA AMPARO, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMAASEGURADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5 CLÁUSULA QUINTA – PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE

6 CLÁUSULA SEXTA - VIGILANCIA SOBRE EL TOMADOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA, TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD A PREVISORA.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO O LA VIGENCIA DEL MISMO, FUEREN AUMENTADOS O DISMINUIDOS, O EN GENERAL, CUANDO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL FUEREN EN ALGUNA OTRA FORMA MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY POR LAS PARTES, LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL SEGURO A QUE HUBIERE LUGAR, PARA QUE SEA EXIGIBLE A PREVISORA, DEBERÍA HABER SIDO PREVIAMENTE ACEPTADA POR ESCRITO POR ÉSTA MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO.

IGUALMENTE, PREVISORA PODRÁ EXIGIR AL CONTRATISTA, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL ANEXO RESPECTIVO, EL PAGO DE LA PRIMA Y LA FIRMA DE LAS CONTRAGARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN.

8 CLÁUSULA OCTAVA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

CUANDO CON OCASIÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL EL VALOR DE LA GARANTÍA SE REDUZCA, SE PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA Y/O DE SU VIGENCIA SEGÚN ELCASO.

EN TODO CASO, CUANDO SE SOLICITE EL RESTABLECIMIENTO, EL INCREMENTO DEL VALOR Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA GARANTÍA ENTRE OTROS, SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGADEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

9 CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE PREVISORA. EN CASODE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL SEGURO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y PREVISORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN OTRANSFERENCIA.

10 CLÁUSULA DÉCIMA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA PARA PODER OBTENER EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDADE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y, CON SUJECIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE LES ASISTE TANTO AL CONTRATISTA, COMO A PREVISORA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA ENTIDAD CONTRATANTE, PARA HACER EFECTIVOS LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS VIGENTES, SERÍA EL SIGUIENTE:

1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL, CUANDO SE HUBIERE PACTADO,O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

3. EN LOS DEMÁS EVENTOS:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO Y PROCEDA A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO Y A ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ ENEL MONTO DE LAS ACREENCIAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE, SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PÓLIZA.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

i. PARA EL PRIMER EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

ii. PARA EL SEGUNDO EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

iii. PARA EL TERCER EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA RECLAMACIÓN, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LANO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATALA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR ENVIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD ESTATAL.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL, DEBERÁ NOTIFICAR A PREVISORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DECUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO), PREVISORA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENGACONTRA EL CONTRATISTA.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

EN TAL VIRTUD, LA ENTIDAD CONTRATANTE RECLAMARÁ A CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS SU PARTE CORRESPONDIENTE DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBIENDO LLAMAR IGUALMENTE A CADA UNA DE ELLAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O TRÁMITE JURISDICCIONAL PERTINENTE DESDE SU INICIO, CON MIRAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DE TODASLAS ASEGURADORAS.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO GARANTIZADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, PREVISORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE PREVISORA.

EN TAL EVENTO, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y PREVISORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOSTÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓNDISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CUBREN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESODE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LAGARANTÍA.

EN CASO DE QUE PREVISORA FUERE VINCULADA A DICHO PROCESO EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, ESTA TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y FACULTADES DEL CONTRATISTA IMPLICADO. LA VINCULACIÓN DEBERÁ SURTIRSE MEDIANTECOMUNICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE PREVISORA O AL APODERADO DE LA MISMA, DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE PROCEDENCIA DEAQUELLA.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUYENDO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE ESTE SEGURO SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE, CUALQUIER DESACUERDO ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONTRATO SE SOMETERÁ A LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, YA SEA ANTE JUSTICIA ORDINARIA O LA ARBITRAL, EN CASO DE QUE SE PACTE CLÁUSULA COMPROMISORIA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA O SE LLEGUE A CELEBRAR UN COMPROMISO DE ACUERDO CON LA LEY.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN YCONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DELTERRORISMO

EL TOMADOR SE COMPROMETE A DILIGENCIAR ÍNTEGRA Y SIMULTÁNEAMENTE A LA CELEBRACIÓN CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O CONOCIMIENTO DE CLIENTES QUE LE SERÁ ENTREGADO POR PREVISORA Y, QUE RESULTA, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT.

SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A PREVISORA, PARA LO CUAL DILIGENCIARÁ NUEVAMENTE EL RESPECTIVO FORMATO.

ES REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO QUE, EL TOMADOR DILIGENCIE NUEVAMENTE EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

PARÁGRAFO: CUANDO EL BENEFICIARIO DEL SEGURO SEA UNA PERSONA DIFERENTE AL TOMADOR, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO DEBERÁ SER DILIGENCIADA POR ÉSTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CONFORME AL FORMULARIO QUE PREVISORA SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A **PREVISORA,** IDENTIFICADA CON NIT. 860.002.400-2 A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE INCLUIR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE RECOPILE EN VIRTUD Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA DE FORMA FÍSICA, TELEFÓNICA Y/O ESCRITA, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS QUE SURJAN DURANTE SU DESARROLLO, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O SEMIPRIVADA, INCLUYENDO DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DATOS FINANCIEROS, RELACIONADOS CON EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. ESTOS DATOS PODRÁN SER ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** FÍSICAS Y/O DIGITALES, POR LAS QUE ES Y SERÁ RESPONSABLE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN QUE SE REGULA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO O AÚN DESPUÉS DE FINALIZADO, POR EL TIEMPO QUE **PREVISORA** LO REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

i. LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONTRACTUALES QUE COMPRENDE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, ASÍ COMO TODO LO QUE INVOLUCRE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SEGURO CONTRATADO;
ii. CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE FRAUDE;
iii. REALIZAR EL TRÁMITE DE LA VINCULACIÓN COMO CONSUMIDOR FINANCIERO, DEUDOR, Y/O CONTRAPARTE CONTRACTUAL DE **PREVISORA**;
iv. VERIFICAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES O DURANTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO TOMADOR/ASEGURADO CON DIFERENTES FUENTES, SEAN ESTAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CONSIDERARSE PERTINENTE CON EL FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS Y CONTRACTUALES;
v. REALIZAR CONTACTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS TELEFÓNICAMENTE, O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) COMO ACTIVIDAD PROPIA DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL INCLUYENDO ACTIVIDADES DE LOCALIZACIÓN Y COBRANZA;
vi. REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS;
vii. ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS O CONTACTARME TELEFÓNICAMENTE O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, CON FINES COMERCIALES Y/O PARA OFRECERME PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE **PREVISORA** Y/O DE OTRAS EMPRESAS, ALIADAS DE **PREVISORA.**
viii. LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICO-ACTUARIALES, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEL MERCADO Y, EN GENERAL, ESTUDIOS DE TÉCNICA ASEGURADORA;
ix. ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN FINANCIERA, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y OFERTAS COMERCIALES DE SEGUROS, ASÍ COMO DE OTROS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DE **PREVISORA**;
x. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE POSIBLES SUJETOS DE TRIBUTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS AL INTERNAR REVENUE SERVICE (IRS) Y/O A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), EN LOS TÉRMINOS DEL FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT (FATCA), O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES;
xi. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES DE **PREVISORA** EN SU CALIDAD DE ASEGURADORA;
xii. ATENDER REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
xiii. ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS;
xiv. CONSERVARLA PARA FINES ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS Y/O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES EN CUANTO A LO QUE A CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SE REFIERE;
xv. INTERCAMBIO O REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.

SE AUTORIZA A **PREVISORA** PARA QUE CONSULTE EN CUALQUIER MOMENTO, EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, TODOS LOS DATOS RELEVANTES PARA CONOCER MI CAPACIDAD DE PAGO, O PARA VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE CELEBRAR CONTRATOS; ASÍ COMO PARA QUE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA DATOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO O EL INCUMPLIMIENTO, SI LO HUBIERE, DE LAS OBLIGACIONES O DEBERES LEGALES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SE AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL REPORTE NEGATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA SEAN REMITIDAS DE FORMA FÍSICA, AL CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS

DE MENSAJES DE TEXTO SMS Y/O A TRAVÉS DE MENSAJES ENVIADO MEDIANTE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, COMO LO ES WHATSAPP, TODO ESTO TOMANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONOCE EL CARÁCTER FACULTATIVO QUE OSTENTA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE Y AUTORIZA EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE ELLOS PARA LAS MISMAS FINALIDADES INFORMADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ACLARA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO NO HACE ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PREVISORA COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEMÁS FINALIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS, LOS DATOS PERSONALES SE SOLICITARÁN RESPETANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, Y ASEGURANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LOS DATOS PERSONALES RECOPILADOS POR **PREVISORA** PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, TRANSFERIDOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON (I) LOS PROVEEDORES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, TALES COMO, SIN LIMITARSE, AJUSTADORES, CALL CENTERS, INVESTIGADORES, COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA, ABOGADOS EXTERNOS, ADMINISTRADORES DE CARTERA, ENTRE OTROS. II) LAS PERSONAS CON LAS CUALES **PREVISORA** ADELANTE GESTIONES PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONTRATOS DE COASEGURO O REASEGURO. III) FASECOLDA, INVERFAS S.A. Y INIF, PERSONAS JURÍDICAS QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FRAUDE, LA SELECCIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS ACTUARIALES. IV) EMPRESAS ALIADAS DE **PREVISORA** QUE REQUIERAN LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA PARA HACER VERIFICACIONES Y ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO, FRAUDE Y LAVADO DE ACTIVOS DE FORMA INDEPENDIENTE CON EL FIN DE OTORGAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS, SIN QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN TRÁMITE ADICIONAL ANTE DICHAS EMPRESAS.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE CONOCER EL USO QUE SE LE DA A SUS DATOS PERSONALES, ACTUALIZARLOS, RECTIFICARLOS, SOLICITAR PRUEBA Y REVOCAR SU CONSENTIMIENTO, ACCEDER GRATUITAMENTE A SUS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO POR PARTE DE **PREVISORA** AL MENOS UNA VEZ AL MES Y/O SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER DATO QUE SE ENCUENTRE EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** ESTO ÚLTIMO QUE PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL VIGENTE CON **PREVISORA**, O LA ASEGURADORA NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, COMUNICÁNDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONTACTENOS@PREVISORA.GOV.CO, ENVIANDO COMUNICACIÓN A LA CALLE 57 # 9 – 07 EN BOGOTÁ, EN EL TELÉFONO +1 3487555 O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQR DISPONIBLE EN LA PÁGINA WWW.PREVISORA.GOV.CO, MISMA PÁGINA WEB EN LA QUE PODRÁ CONOCER SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR FACILITE A **PREVISORA** INFORMACIÓN RELATIVA A ASEGURADOS O TERCEROS, DICHO SUMINISTRO SE HARÁ BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS HAN MANIFESTADO PREVIAMENTE SU AUTORIZACIÓN AL TOMADOR PARA QUE SUS DATOS PERSONALES LE SEAN COMUNICADOS A **PREVISORA** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.